

ACUERDO DE CONCEJO Nº 066-2022/MDLM

La Molina, 22 de diciembre del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 015-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorándum N° 1965-2022-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 224-2022-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI y el Memorando N° 2022-2022-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la aprobación de la distribución del FONCOMUN, la Ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2022-CCLD/MDLM sobre Validación Y Concertación del Presupuesto Participativo 2023 e Incorporación al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de La Molina, y;

CONSIDERANDO:



NA MUNIC

Que, mediante el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 05 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Municipal el informe correspondiente, a fin de que se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, señalando que el mismo ha sido elaborado en el marco de la normativa vigente, adjuntando lo siguiente:

- Proyecto de PIA 2023.
- Exposición de Motivos.
- Reportes debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva Nº 0002-2022-EF/50.01).
- Anexos debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva Nº 0002-2022-EF/50.01).



Que, mediante el Memorándum Nº 1920-2022-MDLM-GM, de fecha 07 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y, en relación al Informe Nº 202-2022-MDLM-GPPDI, solicita con carácter de urgente, su evaluación y opinión legal para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 2022-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de diciembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, con fecha 12 de diciembre del 2022 se llevó a cabo la Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital — CCLD, en el cual mediante el Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2022-CCLD/MDLM, se acordó aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2023, por lo que acorde a la normatividad vigente deberá ser ratificado por parte del Concejo Municipal, y deberá incorporarse como parte del Presupuesto Institucional de Apertura 2023, lo que comunica para su conocimiento y fines pertinentes;



Que, mediante el Informe Nº 224-2022-MDLM-GAJ, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión concluyendo lo siguiente:

- Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de acuerdo con sus facultades como responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, ha formulado el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, presentado además la distribución del FONCOMUN además de la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, y el Presupuesto Participativo de esta Institución para el Año Fiscal 2023
- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha propuesto que los recursos provenientes del FONCOMUN para el Año Fiscal 2023 ascendentes a S/.5'027,203.00 (cinco millones veintisiete mil doscientos tres con 00/100 soles), sean utilizados al 100% para gastos de inversiones, sustentándolo en que: los ingresos propios generados por la Entidad, como son los Rubros de Financiamiento 08. Impuestos Municipales y 09. Recursos Directamente Recaudados, están destinados en un 96.91% al gasto corriente, y en sólo 3.09% a gasto de capital. Además de tener como antecedente que, en los últimos cinco (05) años la corporación ha venido asignando el 100% del FONCOMUN a gasto de inversión, y, dada la necesidad de cubrir y garantizar la ejecución de los proyectos de inversión programados a ejecutarse en el Año Fiscal 2023;





- Respecto a la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala en su Informe Nº 202-2022-MDLM-GPPDI, que la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes de FONCOMUN, es de las unidades ejecutoras de inversiones, durante el Año Fiscal 2023, sin embargo, es menester tener en consideración que las unidades ejecutoras deberán ser designadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad (es decir la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratificada mediante Resolución de Alcaldía Nº 074-2022/MDLM como OPMI de la Entidad), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.
 - Por ello, el Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina deberá evaluar y aprobar mediante Acuerdo de Concejo la distribución del FONCOMUN y la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes; de conformidad a lo establecido en los numerales 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y dentro del marco legal habilitado por el artículo 47° de la Ley Bases de Descentralización Ley N° 27783 y el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776.
 - Que, conforme a lo señalado entre los numerales 2.19 y 2.27 del punto II de su informe, al tenerse la validación y la concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2023, mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital Nº 002-2022-CCLD/MDLM, de fecha 12 de diciembre de 2022, corresponde que este sea elevado al Concejo Municipal, para que de ser el caso, se apruebe su ratificación y su incorporación al PIA 2023, vía Acuerdo de Concejo; conforme a lo establecido en el artículo 32º del referido Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de esta Entidad, lo señalado en los numerales 1) y 16) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 10º del citado Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y el artículo 7º de la precitada Ley Nº 28056.
 - Que, conforme a lo señalado entre los numerales 2.28 y 2.38 del punto II de su informe, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina PIA 2023, conforme a lo sustentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, asciende a la suma de S/.135′336,737.00 (ciento treinta cinco millones trescientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete con 00/100 soles) y ha sido elaborado en el marco de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440 y tomando en cuenta la asignación presupuestal establecida mediante Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y precisando que se ha cumplido con la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los precitados dispositivos legales:
 - Informe Técnico.
 - Proyecto de PIA 2023.
 - Exposición de motivos.
 - Reportes debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva Nº 0002-2022-EF/50.01).
 - Anexos debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva Nº 0002-2022-EF/50.01).
 - Por ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, es jurídicamente viable, poner en conocimiento del órgano de gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina PIA 2023, para su deliberación y de ser el caso su aprobación vía Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.
 - Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina corresponde ser aprobado como máximo hasta el 31 de diciembre del 2022, mediante Acuerdo de Concejo, considerando lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 y el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el mencionado numeral 16) y 35) del artículo 9° de dicho dispositivo legal, que precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad, y las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley, respectivamente, en concordancia con el precitado artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.













Que, para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, deberá someterse previamente a la Comisión o Comisiones respectivas, para que se emita el dictamen correspondiente y se convoque a la Sesión Extraordinaria respectiva, ello de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, Ordenanza N° 262-MDLM, concordante con lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de Comisiones de Regidores del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza Nº 357-

Que, en el referido informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante la Comisión o Comisiones de Regidores respectiva(s) y, en su caso, previo dictamen, al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorándum Nº 1965-2022-MDLM-GM, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal remite la propuesta hecha por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para que gestione ante la Comisión de regidores el Dictamen previo a remitir Concejo Municipal;

Que, mediante el Oficio Nº 615-2022-MDLM-SG, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Secretaría General remite la propuesta enviada por la Gerencia Municipal para la emisión del Dictamen correspondiente;

OND DE LAMOURE Que, mediante el Dictamen Nº 015-2022-MDLM-CAFTP, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, ha emitido su pronunciamiento, recomendando al Concejo Municipal el al concejo municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que se adjunta donde aprueba la distribución del FONCOMUN, la Ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital sobre Validación del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2023 e Incorporación al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;

> Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

> Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, dentro de los cuales se encuentra el de Presupuesto Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 46° de los cuales se encuentra el de Flesupuesto 20158; da Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.





OF ASESOPIA



Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos; además de ello, el numeral 22.1 del artículo 22° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, el proceso presupuestario comprende las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria, añadiéndose en el numeral 22.2 del precitado artículo 22° del mismo cuerpo normativo que, el proceso presupuestario se sujeta al criterio de estabilidad;



Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, de acuerdo a ello, y conforme se ha señalado en los considerandos precedentes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, ha presentado el informe técnico correspondiente para la aprobación del PIA 2023, por el monto total de \$\frac{8}{135}'336,737.00\$ (ciento treinta y cinco millones trescientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete y \$\frac{100}{100}\$ (ou consignado en dicho documento además que, el PIA 2023 ha consignado el 100% de la asignación del Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN, para la ejecución de gastos de capital, lo que debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación; y además señala que, en la formulación del PIA 2023, se encuentra considerado el monto asignado para la priorización del Presupuesto Participativo; sin embargo, dado que dicho proceso concluyó posterior al cierre del registro de la formulación presupuestaria, no se encuentra desagregado por cada uno de los proyectos, siendo que, con fecha 06 de julio del 2022, se priorizaron siete (07) proyectos, asignándole un monto de \$\frac{8}{5}'060,869\$ (cinco millones sesenta mil, ochocientos sesenta y nueve y 00/100 soles); el mismo que se encuentra considerado a nivel de estudios de pre inversión en la formulación presupuestaria;



Que, respecto a FONCOMUN, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, el 100% de la asignación del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, ha sido consignado para la ejecución de gastos de capital, debiéndose indicar que de acuerdo a lo precisado en el Cuadro N° 03 del precitado informe, referente a la asignación presupuestaria total por fuentes y rubros de financiamiento del ingreso del PIA 2023, que el monto por FONCOMUN es de S/.5′027,203.00 (cinco millones veintisiete mil doscientos tres y 00/100 soles);

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los recursos asignados del FONCOMUN son rentas municipales; asimismo, el artículo 47° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, precisa que, los recursos del FONCOMUN que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo Concejo Municipal, acorde a sus necesidades, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, el artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo Nº 776 señala que, los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por acuerdo de su concejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales; y que el concejo municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes;



Que, con respecto a la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala en su Informe Nº 202-2022-MDLM-GPPDI, que la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes del FONCOMUN, es de las unidades ejecutoras de inversiones, durante el Año Fiscal 2023, sin embargo, es menester tener en consideración que las unidades ejecutoras deberán ser designadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad (es decir la Subgerencia de Planeamiento,



Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratificada mediante Resolución de Alcaldía Nº 074-2022/MDLM como OPMI de la Entidad), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable;

Que, de lo antes mencionado, se puede señalar que los recursos del FONCOMUN pueden ser programados para ser utilizados en gastos corrientes y/o inversiones (pudiendo ser uno de ellos o ambos a la vez); en nuestro caso la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, encargada de la formulación y ejecución presupuestaria, ha propuesto que los recursos de FONCOMUN para el Año Fiscal 2023 sean utilizados al 100% para gastos de capital, situación que corresponde ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a las necesidades que existan en el distrito de La Molina;

Que, al órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina le corresponde actuar de acuerdo con sus atribuciones precisadas en el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, correspondiéndole la aprobación de la distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2023, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, respecto al Presupuesto Participativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 1° de la Ley Marco de Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, lo que es concordante con lo señalado en el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que precisa que mediante el proceso se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Local;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la precitada Ley N° 28056, modificado por el artículo único de la Ley N° 29298, los presupuestos participativos de los gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante el concejo municipal, para su inclusión en el correspondiente presupuesto institucional.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Local. Es así que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se suscribió el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2023, sin embargo, se indica que dicha Acta fue suscrita cuando ya se había concluido con el registro de la información de la Programación Multianual, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1-A/GL "Cuadro de plazos de hitos para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales" de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, precisando además que, en dicho proceso se priorizaron siete (07) proyectos, asignándole un monto de S/.5'060,869.00; el mismo que se encuentra considerado a nivel de estudios de pre inversión en la formulación presupuestaria;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022, se llevó a cabo la Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, en el cual mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital Nº 002-2022-CCLD/MDLM, se aprobó la validación y concertación del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2023, razón por la cual se solicita su ratificación e incorporación como parte del Presupuesto Institucional de Apertura 2023;









SALIDAD DE LA MORA

DERVIDACION DOLES



Que, mediante la Ordenanza N° 425/MDLM, se aperturó el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 y se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, asimismo, el artículo 32° del Reglamento aprobado, dispone que, el Concejo Municipal aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital, que aprueba la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2023, y su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 en la fase de ejecución, hecho que implica también el reconocimiento señalado en el artículo 26°, es así que mediante Memorando N° 2022-2022-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita que se ratifique y sea incorporado como parte del Presupuesto Institucional de apertura 2023, el Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 002-2022-CCLD/MDLM, donde se acordó aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2023;

Que, al tenerse la validación y la concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2023, mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital Nº 002-2022-CCLD/MDLM, de fecha 12 de diciembre del 2022, corresponde que este sea aprobada su ratificación e incorporación al PIA 2023 vía Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido en el artículo 32º del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de esta Entidad, y lo señalado en los numerales 1) y 16) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las atribuciones del Concejo Municipal respecto a la aprobación del presupuesto participativo y del presupuesto institucional de la Entidad, concordante con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y el artículo 7º de la Ley Nº 28056;

Que, respecto al Presupuesto Institucional de Apertura—PIA 2023, de acuerdo a lo señalado en los numerales 27.1 y 27.3 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1440, la formulación presupuestaria es la desagregación del primer año de la Asignación Presupuestaria Multianual en todos los niveles de clasificadores presupuestales, siendo que en la formulación se debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal, las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente, los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos, el mantenimiento de la infraestructura, y el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados, lo que es concordante con lo señalado en el literal g) del artículo 2° de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI, precisa que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, ha realizado las fases de la Programación Multianual Presupuestaria para el período 2023 - 2025 y la Formulación Presupuestaria para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, constituyen el total de crédito presupuestario que comprende el límite maximo de gasto en el año fiscal; en dicho sentido, mediante la Ley N° 31368, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el mismo que en su Anexo 7 precisa la distribución del gasto del presupuesto del Sector Público por Gobiernos Locales y genéricas del gasto, considerando para la Municipalidad Distrital de La Molina un total de S/.135′336,737.00 (ciento treinta y cinco millones trescientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete y 00/100 soles); lo que ha sido recogido en el cuadro N° 08 del Informe N° 202-2022-MDLM-GPPDI;

Que, el segundo párrafo del numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 señala que, los Gobiernos Locales, deben remitir y presentar la información contenida en los reportes y anexos a nivel de pliego de acuerdo a lo detallado en el Anexo 1-B/GL - Cuadro de plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, lo cual es concordante con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, que dispone que las entidades utilizan en las fases de













Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la información emitida como reporte, según corresponda, en el Aplicativo Informático correspondiente, así como los Anexos, Fichas y Guía de la presente Directiva, publicadas en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ha cumplido con adjuntar, debidamente visados o firmados, los reportes y los anexos establecidos en el Anexo 1-B/GL de la precitada Directiva Nº 0002-2022-EF/50.01 para la Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, asimismo, adjuntan el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 y la exposición de motivos



MENDAD DE LA TOLE ASESOR!





Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de gastos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, asimismo, el numeral 31.3 del mismo artículo señala que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, considerando que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional ha solicitado que se apruebe el Presupuesto Institucional de Apertura 2023, adjuntando para ello: el Informe Técnico, el Proyecto de PIA 2023, la Exposición de Motivos, los Reportes debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva Nº 0002-2022-EF/50.01) y los Anexos debidamente visados o firmados (de acuerdo a la Directiva Nº 0002-2022-EF/50.01) y siendo que los mismos se han elaborado en cumplimiento a la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 - Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral Nº 0005-2022-EF/50.01, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo Nº 1440 y tomando en cuenta la asignación presupuestal establecida mediante Ley Nº 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; razón por la cual, se considera viable jurídicamente que el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de esta Entidad sea aprobado vía Acuerdo de Concejo, lo que es concordante con lo señalado en el precitado artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas por el numeral 16) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, que precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad, en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley;

HOSE PLANEAUEN EST

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se puede colegir que es potestad del Concejo Municipal vía Acuerdo de Concejo, el aprobar la distribución del FONCOMUN por la suma ascendente a S/.5'027,203.00, y la determinación de los niveles de responsabilidad correspondientes, el ratificar el Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital Nº 002-2022-CCLD/MDLM y la incorporación del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2023, en el PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, por un monto de S/.5'060,869.00, y aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, por la suma ascendente a S/.135'336,737.00;

Que, de acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento Interno del Concejo de La Molina - Ordenanza Nº 262, la aprobación del presupuesto, sus CRALIDAD DE LA appliatorias o modificatorias, no podrá dispensarse en ningún caso del trámite de comisiones, debiéndose tener quenta para ello el plazo máximo para la aprobación del PIA 2023, así como lo dispuesto en el numeral 1) del afficulo 57º precitado Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina; lo cual en el presente caso se está Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y se está tratando la aprobación en una relaria Generalesión extraordinaria;

///...



Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con el voto nominal favorable unánime de los regidores participantes, y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR FONCOMUN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 CON EL SIGUIENTE DETALLE:



DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONO	COMUN	
GENERICA DEL GASTO	EN SOLES	0/0
GASTOS CORRIENTES	0	0.00
GASTOS DE CAPITAL	5′,027,203.00	100.00
TOTAL	5′,027,203.00	100.00



YOM MUNIC

PALIDAD DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR que la responsabilidad directa de la ejecución de los recursos provenientes de FONCOMUN, corresponde a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Entidad, así como de las unidades ejecutoras de inversiones, durante el Año Fiscal 2023, de acuerdo a las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y de la normativa vigente aplicable del sistema administrativo de inversión pública.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL № 002-2022-CCLD/MDLM, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2022, EN LA QUE EL CCLD APROBÓ LA VALIDACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2023 Y SU INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2023 DE ESTA ENTIDAD.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA — PIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

INGRESOS	MONTO EN S/.
1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias	74′203.447.00
1.2 Contribuciones Sociales	0.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	51′188.935.00
1.4 Donaciones y Transferencias	5′060.869.00
	. 801.655.00
Saldo de Ralance	3′180.000.00
Recursos Ordinarios	901.831.00
TOTAL	135′336.737.00
28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 2	

	GASTOS	MONTO EN S/.
/	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	27′106.639.00
	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2′586.460.00
	2.3 Bienes y Servicios	95′082,769.00
		. 0.00
	2.4 Donaciones y Transferencias Otros Gastos Adquisición de Activos No Financieros	1′500.000.00
,	Adquisición de Activos No Financieros	9′060.869.00
	2.8 Servicio de la Deuda Pública	0.00
1	TOTAL	135′336.737.00

FUENTE: MÓDULO PROGRAMACIÓN MULTIANUAL



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el trámite correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRÉSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LAMOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LABARRA FREIGEIRO







MUNICIPALIPADOELAMOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA SECRETARIO GENERAL